Año de 1946 Miércoles 27 de Noviembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

2589

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

En el día de la fecha y a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia, han sido juramentados como guardas jurados de la misma, los que a continuación se expresan:

Virgilio Ballesteros Gómez, vecino de Zarzuela del Pinar.

Teodoro Otero Otero, vecino de San Martín y Mudrián.

Felipe Rodrigo González, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Germán de Santos Polo, vecino de Lastras de Cuéllar.

Leocadio Senín García, vecino de Navalmanzano.

Felipe Martín García, vecino de Segovia.

Para custodiar los términos municipales que les sean designados por la Sociedad citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2556

En el día de la fecha he tenido a bien autorizar al Alcalde-Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, al objeto de que pueda emplear veneno en el monte «Los Comunes», de aquélla Comunidad, para exterminar los animales dañinos que puedan existir.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia 19 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2557

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 15 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sacramenia, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Jacinta Burgoa Lagunilla, como viuda del que fué Médico de A. P. D. don Casimiro Sanz de Frutos, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Cuevas de Provanco y Sacramenia, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6.250 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Sacramenia a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 1.562 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Cuevas de Provanco, 1,54 pesetas; Sacramenia, 128,63 pesetas, cuyo total de 130,17 pesetas dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Sacramenia recaudando del de Cuevas de Provanco para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 de la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiente de procedencia digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos eu el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periodico oficial cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 21 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2590

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de turismo, que los recibos del Impuesto de Restricción correspondientes al próximo mes de Diciembre se despacharán en estas oficinas, en horas de nueve a trece, los días que a continuación se señalan:

Días 25, 26 y 27 de Noviembre.—Poseedores de vehículos cuyas iniciales de matrícula y número se encuentren comprendidos de AB-3195 al SG-793.

Días 28, 29 y 30 de Noviembre.—Los comprendidos desde la matrícula SG-794 al final.

NOTA: Los usuarios que interesen su baja en el Impuesto de Restricción, al hacer la petición deberán indicar el lugar de apartamiento del vehículo para efectuar su precintado.

Segovia, 23 de Noviembre de 1946.
El Secretario, Firmado.

2569

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Noviembre, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706	5,40 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla o pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos, 0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos, 0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones primas.		
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 19 de Noviembre de 1946.—*El Gobernador civil*, Joaquín Pérez Villanueva.

2537

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL

RESUMEN de los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al año de 1945, clasificados por categorías similares de población, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del Estatuto municipal.

Hasta 1.000 habitantes	INGRESOS — Pesetas	GASTOS — Pesetas	SUPERAVIT — Pesetas
Adrada de Pirón	17.451,71	17.451,71	
Adrados	51.287,05	51.287,05	
Alconada de Maderuelo	15.737,39	15.737,39	
Aldea Real	86.000	86.000	
Aldealcorvo	19.005	19 005	
Aldealengua de Pedraza	50.100	50.100	
Aldealengua de Santa María	20.497	20.497	
Aldeanueva de la Serrezuela	15.221,49	15.221,49	
Aldeanueva del Codonal	52.420	52.420	
Aldeanueva del Monte	29.410,19	29.410,19	
Aldeasoña	26.951,26	26.951,26	
Aldehorno	18.788,70	18.788,70	
Aldehuela del Codonal	28.138,26	28.138,26	
Aldeonsancho	43.235,41	43.235,41	
Aldeonte	18.440,70	18.440,70	
Anaya	29.859,41	29.859,41	
Añe	32.577,85	32.577,85	
Aragoneses	25.501,18	25.501,18	
Arahuetes	22.040,76	22.040,76	
Arevalillo de Cega	22.631,90	22.631,90	
Armuña	62.981,01	62.981,01	
Arroyo de Cuéllar	40.000	40.000	
Balisa	14.353,40	14.353,40	
Barbolla	43.554,24	43.554,24	
Basardilla	12.765,67	12.765,67	
Becerril	17.716,38	17.716,38	
Bercial	31.850,75	31.850,75	
Bercimuel	23.069,91	23.069,91	
Bernúy de Coca	17.877,11	17.877,11	
Bernúy de Porreros	28.188,66	28.188,66	
Boceguillas	39.565,51	39.565,51	
Brieva	14.680,65	14.680,65	
Caballar	60.000	60.000	
Cabañas de Polendos	25.735,65	25.735,65	
Calabazas	20.000	20.000	
Campo de Cuéllar	50.100	50.100	
Campo de San Pedro	22.929,37	22.929,37	
Carbonero de Ahusín	53.767,50	53.767,50	
Carrascal del Río	35.809,80	35.809,80	
Cascajares	12.107	12.107	
Casla	18.326,09	18.326,09	
Castillejo de Mesleón	19.712,21	19.712,21	
Castrillo de Sepúlveda	10.015,71	10.015,71	
Castro de Fuentidueña	12.947,64	12.947,64	
Castrojimeno	14.532,87	14.532,87	
Castroserna de Abajo	9.452,69	9.452,69	
Castroserna de Arriba	18.469,77	18.469,77	
Castroserracín	11.993,03	11.993,03	
Cedillo de la Torre	27.172,93	27.172,93	
Cerezo de Abajo	20.968,59	20.968,59	
Cerezo de Arriba	34.325,66	34 325,66	
Cilleruelo de San Mamés	10.985,86	10.985,86	
Ciruelos de Coca	49.612,55	49 612,55	
Cobos de Fuentidueña	30.847,16	30.847,16	
Cobos de Segovia	22.140,08	22.140,08	
Codorniz	42.912,52	42.912,52	
Collado Hermoso	50.521,10	50.521,10	
Condado de Castilnovo	24.539,21	24.539,21	
Corral de Ayllón	21.579,81	21.579,81	
Cozuelos de Fuentidueña	28.462,98	28.462,98	
Cubillo	21.197,99	21.197,99	
Cuesta (La)	27.700	27.700	
Cuevas de Provanco	39.973,09	39.973,09	
Chatún	22.500	22.500	
Dehesa y Dehesa Mayor	21.637,80	21.637,80	
Domingo García	44.066,37	44.066,37	
Donhierro	28.049,25	28.049,25	
Duratón	12.607,60	12.607,60	
Duruelo	19.758,67	19.758,67	
Encinas	14.567,95	14.567,95	
Encinillas	15.321,98	15.321,98	
Escarabajosa de Cabezas	31.250	31.250	
Escobar de Polendos	24.280	24.280	
Espirdo	18.625,41	18.625,41	
Estebanvela	25.830,46	25.830,46	
Etreros	22.776,28	22.776,28	
Fresneda de Cuéllar	86.997,94	86.997,94	
Fresno de Cantespino	38.280,85	38.280,85	
Fresno de la Fuente	17.513,90	17.513,90	
Frumales	79.475,73	79.445,73	
Fuente de Santa Cruz	61.038,70	61.038,70	
Fuente el Olmo de Fuentidueña	60.682,04	60.682,04	
Fuente el Olmo de Iscar	50.722	50.722	
Fuentemilanos	33.181,58	33.181,58	
Fuentemizarra	13.635,52	13.635,52	
Fuentepiñel	23.083,46	23 083,46	
Fuentesaúco de Fuentidueña	39.323,76	39.323,76	
Fuentes de Cuéllar	13 445,46	13.445,46	
Fuentesoto	24.208,05	24.208,05	
Fuentidueña	46.240	46.240	
Gallegos	49.029,26	49.029,26	
Garcillán	40.899,60	40.899,60	
Gomezserracín	52.183,61	52.183,61	
Grado del Pico	11.903,62	11.903,62	
Grajera	18.706,57	18.706,57	
Higuera (La)	7.569,90	7.569,90	
Hinojosas del Cerro	9.804,87	9.804,87	
Honrubia de la Cuesta	21.552,57	21.552,57	
Hontanares de Eresma	14.593,72	14.593,72	
Hontoria	17.635,19	17.635,19	
Hoyuelos	23.289,84	23.289,84	
Huertos (Los)	22.899,89	22.899,89	
Ituero y Lama	17.945,48	17.945,48	
Jemenuño	28.346,77	28.346,77	
Juarros de Riomoros	20.115,44	20.115,44	
Juarros de Voltoya	35.309,69	35.309,69	
Labajos	27.476,15	27.476,15	
Laguna de Contreras	32.605,36	32.605,36	
Laguna Rodrigo	18.441,26	18.441,26	
Losa (La)	33.598,25	33.598,25	
Languilla	18.333,62	18.333,62	
Lastras del Pozo	41.564,14	41.564,14	
Lastrilla (La)	9.727,25	9.727,25	
Linares del Arroyo	22.657,80	22.657,80	
Losana de Pirón	12.835,90	12.835,90	
Lovingos	22.726,77	22.726,77	
Maderuelo	31.892,59	31.892,59	
Madriguera	29.008,34	29.008,34	
Madrona	41.165,01	41.165,01	
Marazoleja	24.393,16	24.393,16	
Marazuela	32.859,06	32.859,06	
Martín Miguel	28.422,75	28.422,75	
Martín Muñoz de la Dehesa	23.902,97	23.902,97	
Marugán	49.024	49.024	
Matabuena	95.000	95.000	
Mata de Cuéllar	77.982,96	77.982,96	
Matilla (La)	29.648,03	29.648,03	
Melque	62.686,70	62.686,70	
Membibre de la Hoz	18.979,56	18.979,56	
Migueláñez	53.285,47	53.285,47	
Miguel Ibáñez	16.197,48	16.197,48	
Montejo de Arévalo	41.440,28	41.440,28	
Montejo de la Serrezuela	13.455,50	13.455,50	
Monterrubio	20.617,80	20.617,80	
Montuenga	33.172,18	33.172,18	
Moral	26.270,10	26.270,10	
Moraleja de Coca	35.938,03	35.838,03	
Moraleja de Cuéllar	19.866,62	19.866,62	
Muñopedro	46.100	46.100	
Muñoveros	73.975,70	73.975,70	
Muyo (El)	14.243,92	14.243,92	
Narros de Cuéllar	45.446	45.446	
Navafría	70.000	70.000	
Navalilla	56.750,75	56.750,75	
Navares de Ayuso	11.652,80	11.652,80	
Navares de Enmedio	26.220,31	26.220,31	
Navares de las Cuevas	11.093,05	11.093,05	
Navas de San Antonio	86.861,91	86.861,91	
Negredo (El)	15.485,76	15 485,76	
Nieva	80.308,58	80.308,58	
Ochando	18.793,46	18.793,46	
Orejana	38.858,65	38.858,65	
Ortigosa del Monte	25.660,40	25 660,40	
Ortigosa de Pestaño	23.326,74	23.326,74	
Otero de Herreros	45.848,69	45.848,69	
Otones de Benjumea	13.500	13.500	
Pajarejos	8.174,24	8.174,24	
Pajares de Fresno	15.694,60	15.694,60	
Palazuelos de Eresma	24.300	24.300	
Paradinas	20.452,22	20.452,22	
Pedraza	55.441,22	55.441,22	
Pelayos del Arroyo	6.489	6.489	
Perorrubio	27.178,87	27.178,87	
Perosillo	18.918,13	18.918,13	
Pinarejos	79.778,45	79.778,45	
Pinarnegrillo	63 978,22	63.978,22	
Pinilla Ambroz	21.600	21.600	
Pradales	16.091,11	16.091,11	
Puebla de Pedraza	48.124,52	48.124,52	
Rapariegos	39.719,84	39.719,84	
Rebollo	20.137,69	20.137,60	
Remondo	34.005,32	34.005,32	
Revenga	26.986,11	26.986,11	
Riaguas de San Bartolomé	17.473,38	17.473,38	
Riahuelas	10.181,03	10.181,03	
Ribota	19.720	19.720	
Riofrío de Riaza	21.574,65	21.574,65	
Roda de Eresma	21.329,24	21.329,24	
Salceda (La)	24.710	24.710	

Saldaña de Ayllón	11.653,12	11.653,12	
Samboal	146.873,50	146.873,50	
San Cristóbal de Cuéllar	71.863,79	71.863,79	
San Cristóbal de la Vega	21.302,20	21.302,20	
Sangarcía	42.770,61	42.770,61	
San Martín y Mudrián	78.042,68	78.042,68	
San Miguel de Bernúy	30.026,54	30.026,54	
San Pedro de Gaillos	34.130	34.130	
Santa María de Nieva	64.846,42	64.846,42	
Santa María de Riaza	13.280,31	13.280,31	
Santa Marta del Cerro	10.425,90	10.425,90	
Santibañez de Ayllón	25.041,69	25.041,69	
Santiuste de Pedraza	48.000	48.000	
Santo Domingo de Pirón	9.698,28	9.698,28	
Santo Tomé del Puerto	21.490,84	21.490,84	
Sauquillo de Cabezas	114.166,88	114.166,88	
Sebúlcor	80.384,43	80.384,43	
Sequera de Fresno	21,654,01	21.654,01	
Serracín	5.156,39	5.156,39	
Siguero	11.980,43	11.980,43	
Sigueruelo	11.187,35	11.187,35	
Sotillo	12.148,98	12.148,98	
Sotosalbos	14.861,60	14.861,60	
Tabanera la Luenga	22.000	22.000	
Tabladillo	35.999,89	35.999,89	
Tolocirio	15.634,64	15.634,64	
Torreadrada	23.844,41	23,844,41	
Torrecaballeros	23.946,87	23 946,87	
Torrecilla del Pinar	78.639,46	78.639,46	
Torreiglesias	39.479,62	39.479,62	
Torre Val de San Pedro	47.020	47.020	
Trescasas	11.200	11.200	
Turrubuelo	14.067,62	14.067,62	
Urueñas	30.194,96	30.194,96	
Valdeprados	15.561,99	15.561,99	
Valdesimonte	34.449,83	34.449,83	
Valdevacas y Guijar	36.231,18	36.231,18	
Valdevacas de Montejo	45.000	45.000	
Valdevarnés	13.297,78	13.297,78	
Valseca	48.464	48.464	
Valtiendas	28.570,25	28.570,25	
Valvieja	16.160	16.160	
Valle de Tabladillo	20.843,50	20.843,50	
Valleruela de Pedraza	32.298,68	32.298,68	
Valleruela de Sepúlveda	21.872,07	21 872,07	
Vegafría	22.992,72	22.992,72	
Veganzones	167.105	167.105	
Vegas de Matute	36.586,74	36.586,74	
Ventosilla y Tejadilla	9.500	9.500	
Villacorta	21.432,57	21.432,57	
Villagonzalo de Coca	25.238,69	25.238,69	
Villar de Sobrepeña	21.167,66	21.167,66	
Villaseca	7.251	7.251	
Villaverde de Iscar	67.090,20	67.090,20	
Villaverde de Montejo	40.000	40.000	
Villeguillo	44.900,28	44.900,28	
Villoslada	21.616,58	21.616,58	
Yanguas de Eresma	57.116,41	57.116,41	
Zamarramala	32.746,67	32.746,67	
Zarzuela del Pinar	127.270,99	88.803,65	38.467,34
Total del grupo	7.750.661,96	7.712.194,62	38.467,34
De 1.001 a 5.000 habitantes			
Abades	57.136,05	57.136,05	
Aguilafuente	290.077,68	290.077,68	
Arcones	95.000	95.000	
Ayllón	104.179,69	104.179,69	
Bernardos	125.750	125.750	
Cabezuela	128.192,01	128.192,01	
Cantalejo	210.000	210.000	
Cantimpalos	73.000	73.000	
Carbonero el Mayor	300.000	300.000	
Coca	264.560,48	264.560,48	
Chañe	88.000	88.000	
Escalona del Prado	69.466,13	69.466,13	
Espinar (El)	1.089.693,52	1.089.693,52	
Fuentepelayo	99.999,98	99.999,98	
Fuenterrebollo	75.313,33	75.313,33	
Hontalvilla	167.082,42	167.082,42	
Lastras de Cuéllar	73.401,73	73.401,73	
Martín Muñoz de las Posadas	67.540,08	67.540,08	
Mozoncillo	140.000	140.000	
Nava de la Asunción	267.918,81	267.918,81	
Navalmanzano	73.818,17	73.818,17	
Navas de Oro	460.788,38	460.788,38	
Olombrada	52.013,20	52.013,20	
Prádena	58.000	58.000	
Riaza	157.026,62	157,026,62	
Sacramenia	46.589,68	46 589,68	
Sánchonuño	60.793.20	60.793,20	
San Ildefonso	277.206,46	277.206,46	
Santiuste de San Juan Bautista	104.257,41	104.257,41	
Sepúlveda	99.973,46	99.973,46	
Turégano	166.950	166.950	
Valverde del Majano	104.127,51	104.127,51	
Vallelado	102.034,25	102.034,25	
Villacastín	370.312,93	370.312,93	
Zarzuela del Monte	46.550,16	46.550,16	
Total del grupo	5.966.753,34	5.966.753,34	
De 5.001 a 20.000 habitantes			
Cuéllar	670.693,28	670.693,28	
Total del grupo	670.693,28	670.693,28	
De 20.001 a 100.000 habitantes			
Segovia	3.971.000	3.971.000	
Total del grupo	3.971.000	3.971.000	
De 100.001 y más habitantes			
Ninguno	»	»	

RESUMEN GENERAL

Hasta 1.000 habitantes	7.750.661,96	7.712,194,62	38.467,34
De 1.001 a 5.000 habitantes	5.966.753,34	5.966.753,34	
De 5.001 a 20.000 habitantes	670.693,28	670.693,28	
De 20.001 a 100.000 habitantes	3.971.000	3.971.000	
De 100 001 y más habitantes	»	»	
TOTAL GENERAL	18.359.108,58	18.320.641,24	38.467,34

Segovia, 16 de Noviembre de 1946.—El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.

2559

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Peticiones de líneas de Transporte de Viajeros por Carretera

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por la S. L. «La Rápida», ha sido solicitada autorización para implantar un servicio de transporte de viajeros por carretera de Torreadrada (Segovia) a Madrid, por Urueñas, Sepúlveda, Perorrubio, Prádena, Siguero a Madrid, con recorrido de 163 kilómetros.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, 21 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2604

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que célebró el pasado día trece de los corrientes, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proceder a la enajenación mediante pública subasta de un solar propiedad municipal, situado en la Carretera de Segovia a Villalba, en su confluencia con el Camino de Palazuelos, sitio denominado Chamberí, de una extensión de mil trescientos cuatro metros cuadrados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse contra el referido acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Segovia 25 de Noviembre de 1946. El Alcalde, A. Reguera.

2561

CHAÑE

Subasta de piña albar

El día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me represente, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento en funciones de Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Pinar y Orillas», número 17 del catálogo, por el año forestal 1946-47, calculando en ochenta hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta serán presentadas ante la mesa de doce a doce y media del citado día, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose a la licitación el resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en la caja municipal, requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta.

Esta subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones en vigor sobre la materia, y si quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, el día veinte del citado mes de Diciembre y a la misma hora.

Las condiciones facultativas y económicas que servirán de base para esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el pago del presupuesto de gestión técnica, anuncios, reintegros de expediente, etc.

El 90 por 100 del valor que alcance la subasta será ingresado por el rematante dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., de profesión..., de estado..., enterado

del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1946, y de las condiciones económicas y administrativas que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte de los propios de Chañe, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Chañe a 21 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Tomás Gómez.

CUELLAR

Segunda subasta

Hasta las trece horas del día 29 del mes actual, se admitirán los pliegos en esta Depositaría municipal, para optar a la subasta de los productos primarios del monte núm. 14 del catálogo denominado «Pinar de Villa» de estos propios, bajo el mismo pliego de condiciones que la primera.

Cuéllar a 25 de Noviembre de 1946. El Alcalde.

3586

EL ESPINAR

Subasta-concurso de obras de urbanización

El día 20 de Diciembre próximo a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos de la subasta-concurso para adjudicar las obras de urbanización, pavimentación y alineación de las principales calles y plazas de esta villa, siendo el tipo de licitación un millón cuatrocientas noventa mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución de las obras por contrata.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención municipal todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre aparte los siguientes documentos: cédula personal, justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y carta de pago de haber entregado la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, que entregará en la Depositaría municipal.

Además, los que concurran a esta subasta-concurso, tendrán que presentar informes de haber ejecutado obras similares, así como de disponer de maquinaria y material indispensable para las obras.

Previamente a la apertura de pliegos, procederá la mesa a examinar dichos informes y certificaciones de disponer los proponentes de maquinaria y material preciso, desechándose sin abrir los pliegos de los que, a juicio de la mesa, no acrediten debidamente que poseen los citados elementos.

Las proposiciones se harán rebajando del tipo de licitación el tanto por ciento que estime conveniente el proponente, adjudicándose las obras al mejor postor.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el servicio. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, reintegro del expediente, honorarios del Notario, derechos reales y otorgamiento del contrato y copia del mismo.

Regirán para esta subasta-concurso los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento y el de las facultativas del Ingeniero Director de las obras, cuyos pliegos pueden examinarse en la Secretaría municipal, y en los cuales constan los plazos de ejecución, forma de pago de las obras, proyecto y presupuesto con arreglo al cual han de ejecutarse y demás condiciones que no se hacen constar en el presente, y en lo no previsto en este anuncio y en los mencionados pliegos, se estará a lo que dispone el vigente reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, 21 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta-concurso las obras de urbanización, pavimentación y alineación de las principales calles y plazas de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos y proyecto a que se refieren, por la cantidad de... pesetas (en letra), o rebajando del presupuesto el... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pts.

Subasta-concurso de obras de urbanización

El día 20 de Diciembre próximo a las doce y media de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la subasta concurso de adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza de Cristo Rey, siendo el tipo de licitación doscientas sesenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución de las obras por contrata.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención municipal todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre aparte los siguientes documentos: cédula personal, justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y carta de pago de haber entregado en la Depositaría municipal la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación.

Además, los que concurran a esta subasta-concurso tendrán que presentar informe de haber ejecutado obras similares, así como de disponer de maquinaria y material indispensable para las obras.

Previamente a la apertura de pliegos procederá la mesa a examinar dichos informes y certificaciones de disponer los proponentes de maquinaria y material preciso, desechándose sin abrir los pliegos de los que a juicio de la mesa no acrediten debidamente que poseen los citados elementos.

Las proposiciones se harán rebajando del tipo de licitación el tanto por ciento que estime conveniente el proponente, adjudicándose las obras al mejor postor.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el servicio. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, reintegro del expediente, honorarios del Notario, derechos reales y otorgamiento del contrato y copias del mismo.

Regirán para esta subasta-concurso los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento y el de las facultativas del Ingeniero Director de las obras, cuyos pliegos pueden examinarse en la Secretaría municipal, y en los cuales figuran los plazos de ejecución, forma de pago de las obras, proyecto y presupuesto con arreglo al cual han de ejecutarse y demás condiciones que no se hacen constar en el presente, y en lo no previsto en este anuncio y en los mencionados pliegos, se estará a lo que dispone el vigente reglamento de Contratación municipal.

El Espinar a 21 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta-concurso, las obras de urbanización de la Plaza de Cristo Rey, de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de dichos pliegos y proyecto a que se refieren, por la cantidad de... pesetas (en letra), o rebajando del presupuesto el... por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas.)

2573

Junta Carcelaria del partido de Sepúlveda

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a los señores Representantes que integran este partido judicial, para que el día cinco de Diciembre próximo, concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las once horas de la mañana con la mayoría de dichos representantes si asistiesen en primera convocatoria, y a las once y treinta horas del mismo día con los asistentes cualquiera que sea el número en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el año de 1947; advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria Agrupación para los fines de administración de justicia de este partido judicial de todos los Alcaldes o sus representantes que forman parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Sepúlveda, 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.

Junta Administrativa del Juzgado Comarcal de Sepúlveda

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores Representantes que integran esta Comarcal, para que el día cinco de Diciembre próximo, concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las doce horas de la mañana con la mayoría de dichos Representantes si asistiesen en primera convocatoria, y a las doce treinta horas del mismo día con los asistentes, cualquiera que sea su número en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación en su caso, del presupuesto para sostenimiento del Juzgado Comarcal que ha de regir durante el próximo año de 1947.

Sepúlveda, 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA 2581

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que por la sala de Responsabilidades Políticas (Comisión Liquidadora), se han sobreseído por auto de fecha 28 de Julio de 1945, los expedientes seguidos contra los inculpados que se expresan, con levantamiento de toda traba, sobre bienes de los mismos:

José Parras Martín, de Orejana.

Alejandro de Pablo Bahón, de Estebanvela y Castillejo de Mesleón.

Manuel del Barrio González, de Arevalillo de Cega.

Crescencio Matesanz Guedán, de Cantalejo, y Absalón Montero San Cristóbal, de Turégano.

Cándido Gómez San Antolín, de Cantalejo.

Valentín Martín Gil, de Puebla de Pedraza y Madrid.

Esteban Sanz Martín, de Encinas.

Lo que se hace púbico por el presente en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, haciendo constar que los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Sepúlveda, 2 de Noviembre de 1946. Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

MADRID NUM. 5 2605

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid, en el expediente seguido ante el mismo con el número tres de 1942, sobre responsabilidades políticas de don José del Río Rojas, natural de Valladolid, hijo de Eduardo y María, casado con Beatriz Delgado de la Rosa, de 54 años de edad, que falleció el día 2 de Noviembre de 1938, se hace saber que por la Sala de Instancia número uno de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas y en el rollo número 3680 relacionado con dicho expediente, se ha dictado en veintisiete de Septiembre de 1945 auto de sobreseimiento provisional, por virtud de cuya resolución, los herederos de dicho encartado han recobrado la libre disposición de los bienes de éste, debiendo tener por levantado los embargos y medidas precautorias que se hubieren podido llevar a cabo.

Y para general conocimiento, así como para que sirva de notificación a los herederos de dicho encartado don José del Río Rojas, expido el presente en Madrid a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Firmado.—V.º B.º: El Júez de Instruccion, Firmado.

2570

Delegación de la Caja de Compensación del Paro por escasez de Energía Eléctrica (PODFE)

Reanudándose a partir del lunes 18 de Noviembre de 1946 los beneficios del Decreto Ley de 3 de Agosto de 1945 sobre subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, se previene a las empresas acogidas a PODFE de esta provincia, pueden solicitar por escrito de la Delegación de la Caja de Compensación del Paro por escasez de Energía Eléctrica (PODFE) sita en Madrid, Desengaño, 8, el envío de los impresos necesarios para la percepción del subsidio, con la obligación de presentar las declaraciones en la 1.ª decena del mes siguiente al que se refieren.

IMPRENTA PROVINCIAL